



UNIVERSIDAD  
IBEROAMERICANA  
CIUDAD DE MÉXICO ®



Comunicación Oficial  
febrero - marzo 2012

459

Comunicación Oficial | 459

## RECTORÍA

### LINEAMIENTOS PARA LA “DEDICACIÓN DE ESPACIOS”

Acuerdo de la reunión no. 712

Acuerdo 13/2011

El Equipo de Rectoría, a propuesta de la Biblioteca Francisco Xavier Clavigero y atendiendo a los Lineamientos para la “dedicación de espacios” en la UIA (C. O. 310 de noviembre de 1998), acordó dedicar a Lucrecia de la Torre Champsur el espacio ocupado por el Acervo de Libros Antiguos y Raros y la nueva área de oficinas y visitas de Acervos Históricos de la Biblioteca.

Comunicación Oficial | 459

## COMITÉ ACADÉMICO

### APROBACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO

El Comité Académico, con base en las atribuciones que le confiere el Art. 27 en el inciso d) del Estatuto Orgánico, aprobó (a sugerencia del COPLE) los siguientes planes de estudios SUJ:

#### **- Licenciatura en Ingeniería Civil.**

(Sesión No. 864 del 26 de enero de 2012)

#### **- Licenciatura en Pedagogía.**

(Sesión No. 865 del 9 de febrero de 2012)

### APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMA

El Comité Académico, con base en las atribuciones que le confiere el Art. 27 en el inciso d) del Estatuto Orgánico, acordó (a sugerencia del COPLE de posgrado) aprobar la actualización del plan de estudios del programa de Doctorado Interinstitucional en Educación.

### APERTURA DEFINITIVA DE PROGRAMA

El Comité Académico, con base en las atribuciones que le confiere el Art. 27 en el inciso d) del Estatuto Orgánico, ratificó (a sugerencia del COPLE de posgrado) de manera definitiva la apertura del programa de Doctorado en Bienestar Social.

(Sesión No. 865 del 9 de febrero de 2012)

## CATEGORÍAS ACADÉMICAS

Conforme a la delegación de responsabilidad que el Comité Académico General hizo en su sesión N° 534 y en la confianza de que se cuidó el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Personal Académico, la Vicerrectoría Académica dio el Visto Bueno a los siguientes cambios de categorías:

### **Cambio de categoría a profesores de tiempo**

#### **- División de Ciencia, Arte y Tecnología**

##### **Departamento de Física y Matemáticas**

Mtro. Enrique Sánchez y Aguilera	Titular 7
Dr. Alfredo Sandoval Villalbazo	Titular 5
Dr. Rodolfo Fabián Estrada Guerrero	Titular 5
Mtro. Adolfo Genaro Finck Pastrana	Titular 5
Mtro. José Humberto Mondragón Suárez	Titular 5
Dra. Anabel Arrieta Ostos	Titular 4
Dr. José Job Flores Godoy	Titular 4
Dr. Salvador Carrillo Moreno	Titular 4

## REGLAMENTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DOCENTES

Comité Académico, sesión No. 863, 12 de enero de 2012

### Definiciones

#### **Artículo 1.**

Se entiende por servicios profesionales docentes las actividades de planeación, promoción, conducción y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo y aplicación del saber en una disciplina o profesión, en el marco de la formación intelectual y social de los estudiantes.

#### **Artículo 2.**

El prestador de servicios profesionales docentes es aquel que presta sus servicios profesionales docentes hasta por un máximo de 12 (doce) horas a la semana en un periodo académico, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales.

#### **Artículo 3**

Para efectos de este reglamento se consideran períodos académicos regulares los de Primavera y Otoño. El período de Verano no se considera un período académico regular.

### Derechos Y Obligaciones

#### **Artículo 4.**

El prestador de servicios profesionales docentes tendrá derecho a:

- a) Ejercer la libertad de expresión en el ejercicio de sus servicios docentes, dentro del marco de los principios establecidos en el Ideario y en el resto de la normatividad universitaria.

- b) Recibir los reconocimientos a los que se haya hecho acreedor de acuerdo con la normatividad establecida.
- c) Ser notificado oportunamente del resultado de la evaluación de sus servicios.

### **Artículo 5.**

Además de cumplir con todas las obligaciones especificadas en su contrato<sup>1</sup>, el prestador de servicios profesionales docentes deberá:

- a) Conducirse de acuerdo con el Ideario y la Misión y respetar las disposiciones reglamentarias, que le serán dadas a conocer oportunamente.
- b) Prestar los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad establecidos por la Universidad.
- c) Prestar los servicios en el tiempo y lugar indicados por la Universidad.
- d) Presentar los informes que le sean requeridos.
- e) Conducir los procesos de enseñanza para el logro de los objetivos previstos en los programas.
- f) Prestar sus servicios de acuerdo con los lineamientos y programas aprobados por el Consejo Técnico correspondiente.
- g) Realizar las evaluaciones del aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Universidad y entregar los resultados en las fechas y lugares que fijen previamente las autoridades correspondientes.
- h) Participar, de acuerdo con sus posibilidades, en las reuniones a las que lo convoque la Universidad para el mejor desempeño de sus servicios profesionales docentes.

### **Clasificación**

### **Artículo 6**

Para ser contratado como prestador de servicios profesionales docentes de nuevo ingreso, es indispensable contar con un grado académico mayor en el área relacionada al campo de conocimiento de la materia que impartirá.

<sup>1</sup> Que podrá ser rescindido por la UIA en caso de incumplimiento por parte del prestador de servicios profesionales docentes de las obligaciones que le impone.

**Artículo 7**

Los prestadores de servicios profesionales docentes se clasifican, de acuerdo con su preparación profesional docente, en cuatro rangos: C, B, A y AA.

La preparación profesional docente requerida por cada uno de los rangos se describe en los artículos 8, 9, 10 y 11 del presente Reglamento:

**Artículo 8.**

Para ser contratado como prestador de servicios profesionales docentes C de nuevo ingreso es necesario:

- a) Tener el título de maestro o un grado académico superior, en el área relacionada del campo de conocimiento de adscripción.
- b) Poseer capacidad para realizar actividades docentes, a juicio del coordinador en acuerdo con el Consejo Técnico correspondiente

**Artículo 9**

Para ser contratado como prestador de servicios profesionales docentes B de nuevo ingreso es necesario:

- a) Tener el título de maestro o un grado académico superior, en el área relacionada del campo de conocimiento de adscripción.
- b) Haber prestado eficientemente<sup>2</sup> sus servicios profesionales docentes durante al menos seis períodos académicos regulares en la Universidad o por igual término en otra institución de nivel equivalente, a juicio del coordinador en acuerdo con el Consejo Técnico correspondiente.

<sup>2</sup> Para evaluar la eficiencia en los servicios docentes prestados en la UIA los consejos técnicos deberán utilizar, como uno de los elementos de juicio, los instrumentos oficiales establecidos por la Universidad para registrar la apreciación de la docencia por parte de los alumnos.

**Artículo 10.**

Para ser contratado como prestador de servicios profesionales docentes A de nuevo ingreso es necesario:

- a) Tener el título de maestro o un grado académico superior, en el área relacionada del campo de conocimiento de adscripción.
- b) Demostrar la acreditación de 500 puntos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento.
- c) Haber prestado eficientemente sus servicios profesionales docentes durante al menos 12 periodos académicos regulares en la Universidad o por igual término en otra institución de nivel equivalente, a juicio del coordinador en acuerdo con el Consejo Técnico correspondiente.
- d) Haber producido trabajos que acrediten su competencia académica o profesional.
- e) Tener disponibilidad para participar en la medida de sus posibilidades en otras actividades de la dependencia universitaria en las que se desarrolla el programa académico en el que presta sus servicios.

**Artículo 11.**

Para ser contratado como prestador de servicios profesionales docentes AA es necesario:

- a) Tener el título de maestro o un grado académico superior, en el área relacionada del campo de conocimiento de adscripción.
- b) Demostrar la acreditación de 600 puntos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de este Reglamento.
- c) Haberse destacado por la prestación de excelentes servicios profesionales docentes en la UIA.<sup>3</sup>
- d) Haber prestado servicios profesionales docentes durante al menos 20 periodos académicos regulares en la Universidad.
- e) Haber sido contratado en un período académico anterior con el rango A.

<sup>3</sup> Para evaluar la excelencia en los servicios docentes prestados en la UIA los consejos técnicos deberán utilizar, como uno de los elementos de juicio, los instrumentos oficiales establecidos por la Universidad para registrar la apreciación de la docencia por parte de los alumnos.

**Artículo 12.**

Para los efectos de los Artículos anteriores, y únicamente con ese fin, se consideran los siguientes valores para los diferentes grados de estudio:

Licenciatura	400 puntos
Especialización	100 puntos
Maestría (pasante)	150 puntos
Maestría	200 puntos
Doctorado post Lic. (pasante)	300 puntos
Doctorado post licenciatura	350 puntos
Doctorado post Mtría. (pasante)	150 puntos
Doctorado post maestría	250 puntos

Además de las anteriores puntuaciones, a juicio del Consejo Técnico del programa académico correspondiente, podrán asignarse 50 puntos más por cada 3 años de ejercicio profesional relacionado con el campo de la materia a impartir.

**Artículo 13.**

Corresponde a los coordinadores de programa académico, en acuerdo con su Consejo Técnico, la selección y solicitud de contratación de los prestadores de servicios profesionales docentes.

**Artículo 14.**

En el caso de entidades que no tengan Consejo Técnico, las funciones de éste con respecto a los prestadores de servicios profesionales docentes serán desempeñadas por una comisión designada para el efecto por el director de la entidad y ratificada por el Comité Académico.

**Artículo 15.**

Corresponde a los coordinadores de programa académico, en acuerdo con su Consejo Técnico, proponer el rango<sup>4</sup> que les corresponde a los prestadores de servicios profesionales docentes, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. Dicha asignación deberá ser ratificada por el director divisional correspondiente.

<sup>4</sup> El Consejo Técnico deberá señalar también la tarifa o tarifas correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 del presente Reglamento.

**Artículo 16.**

Si el prestador de servicios profesionales docentes al que se asignó un rango<sup>5</sup> en un período, es contratado nuevamente para otro período, conservará el mismo rango salvo que se solicite un cambio conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del presente Reglamento.

**Artículo 17.**

Para el caso de prestadores de servicios profesionales docentes en activo, el cambio de rango procederá a los niveles “A” y “AA” sólo en los casos en los que el interesado cuente adicionalmente con grado de maestría o doctorado, además de cumplir con los requerimientos señalados en la normatividad correspondiente. El cambio de rango al nivel “B” no tendrá esta limitación.

**Evaluación****Artículo 18.**

El Consejo Técnico evaluará en cada período académico el desempeño de los prestadores de servicios profesionales docentes.

**Artículo 19.**

Tomando en cuenta la evaluación de los servicios prestados y si satisface los requisitos correspondientes establecidos en los artículos 6 al 17 del presente Reglamento, el Consejo Técnico, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, propondrá el cambio de rango, que deberá ser autorizado por el director divisional y ratificado por la vicerrectoría académica antes del inicio del período en el que se le contratará con el nuevo rango.

**Artículo 20.**

Los cambios de rango no tendrán efectos retroactivos.

<sup>5</sup> Y se pagarán sus servicios profesionales docentes conforme a la misma tarifa siempre y cuando la materia a impartir pertenezca al mismo nivel de estudios (licenciatura o posgrado) que la impartida anteriormente.

**Artículo 21.**

Si la calidad del servicio de un prestador de servicios profesionales docentes resulta deficiente a juicio del Consejo Técnico, el coordinador del programa académico procederá a aplicar las medidas determinadas por el propio Consejo Técnico.

**Honorarios****Artículo 22.**

El monto de los honorarios correspondientes a cada una de las asignaturas que imparten los prestadores de servicios profesionales docentes dependerá de su rango y del nivel de estudios del programa académico al que pertenece la materia a impartir, conforme se indica en los artículos 23, 24, 25 y 26 del presente Reglamento.

**Artículo 23.**

Si el prestador de servicios profesionales docentes tiene el rango C, se pagará:

- a) Los honorarios C si tiene el grado de licenciado (para el caso exclusivo de prestadores de servicios profesionales de reingreso), maestro o doctor y la materia que imparte es de un programa de licenciatura.
- b) Los honorarios C-P si tiene el grado de maestro o doctor y la materia que imparte es de un programa de posgrado.

**Artículo 24.**

Si el prestador de servicios profesionales docentes tiene el rango B, se pagará:

- a) Los honorarios B si tiene el grado de licenciado (para el caso exclusivo de prestadores de servicios profesionales de reingreso), maestro o doctor y la materia que imparte es de un programa de licenciatura.
- b) Los honorarios B-P si tiene el grado de maestro o de doctor y la materia que imparte es de un programa de posgrado.

**Artículo 25.**

Si el prestador de servicios profesionales docentes tiene el rango A, se pagará:

- a) Los honorarios A si tiene el grado de maestro o doctor y la materia que imparte es de un programa de licenciatura.
- b) Los honorarios A-M si tiene el grado máximo de maestro y la materia que imparte es de un programa de posgrado.
- c) Los honorarios A-D si tiene el grado de doctor y la materia que imparte es de un programa de posgrado.

**Artículo 26.**

Si el prestador de servicios profesionales docentes tiene el rango AA, se pagará:

- a) Los honorarios AA si tiene el grado maestro o doctor y la materia que imparte es de un programa de licenciatura.
- b) Los honorarios AA -M si tiene el grado de maestría y la materia que imparte es de un programa de posgrado.
- c) Los honorarios AA -D si tiene el grado de doctor y la materia que imparte es de un programa de posgrado.

**Reconocimientos****Artículo 27.**

Para que un prestador de servicios profesionales docentes se haga acreedor al Diploma al Mérito Universitario, se requiere:

- a) Que se haya distinguido por una trayectoria sobresaliente de acuerdo a las evaluaciones de sus servicios en la Universidad.<sup>6</sup>
- b) Que haya prestado sus servicios profesionales docentes por 30 (treinta) periodos académicos regulares en la Universidad.

<sup>6</sup> En este caso y en los de los siguientes artículos, las evaluaciones del Consejo Técnico deberán considerar, como uno de sus elementos de juicio, los instrumentos oficiales establecidos por la Universidad para la apreciación de la docencia por parte de los alumnos.

- c) Que el Consejo Académico, por iniciativa propia o por recomendación del Consejo Técnico, proponga el candidato al Comité Académico.
- d) Que el Comité Académico otorgue la distinción por votación favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 28.**

Para que un prestador de servicios profesionales docentes se haga acreedor a la Medalla al Mérito Universitario, se requiere:

- a) Que se haya distinguido por una trayectoria sobresaliente de acuerdo a las evaluaciones de sus servicios en la Universidad.
- b) Que haya prestado sus servicios profesionales docentes por 40 (cuarenta) periodos académicos regulares en la Universidad.
- c) Que el Consejo Académico, por iniciativa propia o por recomendación del Consejo Técnico, proponga el candidato al Comité Académico.
- d) Que el Comité Académico otorgue la distinción por votación favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 29.**

Para que un prestador de servicios profesionales docentes se haga acreedor a la Medalla de Oro José Sánchez Villa-  
señor, se requiere:

- a) Que haya prestado un servicio relevante y contribuido de forma significativa a una rama de las ciencias, las artes o las profesiones.
- b) Que haya prestado sus servicios profesionales docentes por 60 (sesenta) periodos académicos regulares en la Universidad.
- c) Que el Consejo Académico proponga el candidato al Comité Académico.
- d) Que el Comité Académico proponga el candidato al Se-  
nado Universitario.

- e) Que el Senado Universitario otorgue la distinción por votación favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros.

### **Artículo 30**

Para que un prestador de servicios profesionales docentes se haga acreedor a la Medalla de Oro Ignacio de Loyola, se requiere:

- a) Que haya desarrollado una labor eminente en su trayectoria profesional, y se haya distinguido por su testimonio de vida ejemplar, la promoción de la dignidad de las personas y de la justicia social, aunadas al reconocimiento y aprecio de la Comunidad Universitaria.
- b) Que haya prestado sus servicios profesionales docentes por 80 (ochenta) periodos académicos regulares en la Universidad.
- c) Que el Consejo Académico proponga el candidato al Comité Académico.
- d) Que el Comité Académico proponga el candidato al Senado Universitario.
- e) Que el Senado Universitario otorgue la distinción por votación favorable de al menos la mitad más uno de sus miembros.

### **Artículos transitorios**

- I. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en Comunicación Oficial y abroga el anterior reglamento publicado en C. O. 372 del 29 de febrero de 2004.
- II. Todos los aspectos no contemplados en este Reglamento quedarán sujetos a la consideración del Comité Académico.

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA****NOMBRAMIENTOS**

Dr. Mario Cruz Martínez

**Coordinador de la Maestría en Derechos Humanos**

Departamento de Derecho

1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Mtro. Edgar Ortiz Loyola Rivera Melo

**Coordinador de la Maestría de Innovación en Gestión**

**Tecnológica**

Departamento de Estudios Empresariales

1 de febrero de 2012 al 31 de enero de 2014.

Dra. Anabel Arrieta Ostos

**Coordinadora de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería y Doctorado en Ciencias de la Ingeniería**

Departamento de Física y Matemáticas

16 de febrero de 2012 al 15 de febrero de 2014.

**RATIFICACIONES**

Dr. Carlos Mendoza Álvarez

**Coordinador del Programa Fe y Cultura**

Departamento de Ciencias Religiosas

15 de enero de 2012 al 15 de enero de 2013.

Mtra. Christa Patricia Godínez Munguía

**Coordinadora de Servicio Departamental**

Departamento de Ciencias Religiosas

15 de enero de 2012 al 15 de enero de 2014.

Mtro. José Juan Téllez Bertadillo

**Coordinador de Biblioteca**

Biblioteca Francisco Xavier Clavigero

16 de enero de 2012 al 15 de enero de 2013.

Dr. Jorge Martínez Sánchez  
**Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía**  
Departamento de Educación  
2 de febrero de 2012 al 2 de febrero de 2014.

Dr. Marco Antonio Delgado Fuentes  
**Coordinador del Posgrado en Educación (Maestría en Investigación y Desarrollo de la Educación y Doctorado Interinstitucional en Educación).**  
Departamento de Educación  
2 de febrero de 2012 al 2 de febrero de 2014.

Dra. Alicia Parra Carriedo  
**Coordinadora de la Clínica de Nutrición**  
Departamento de Salud  
1 de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2014.

## DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

REGLAMENTO DE BECAS PARA LICENCIATURA  
Comité de Becas**1. Fundamentación**

La Universidad Iberoamericana (**Ibero**) es una institución privada de enseñanza superior que, de acuerdo con su naturaleza y finalidad busca la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior objetiva, formando profesionistas, profesores, investigadores y técnicos, de manera integral y humana.

De acuerdo con su Ideario (Cap. IV.), la Ibero se esfuerza por abrir sus puertas a aquellos alumnos que puedan colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitando las posibilidades de estudio, aun cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por otra parte, en apego a la Ley General de Educación, la **Ibero** tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalentes al cinco por ciento de sus alumnos inscritos.

La **Ibero** considera que el apoyo de una Beca está dirigido a alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de orden académico.

Por su naturaleza y vocación de servicio, la **Ibero** apoya y favorece a un número importante de estudiantes, por encima de su obligación legal, y pretende otorgar los mayores beneficios posibles a quienes lo requieren.

Sin embargo, debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos, y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la **Ibero** fija reglas y criterios que mantengan equilibrio entre estos tres factores.

El presente Reglamento formaliza y establece los procedimientos y controles de la tramitación de las solicitudes y manejo de Becas.

**Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos con Beca. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las consecuencias correspondientes.**

## **2. Condiciones Generales**

En este apartado se describen las reglas y los procedimientos aplicables para la tramitación de Becas.

La finalidad de la Beca está dirigida a alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de orden académico.

La Beca debe entenderse como la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente a sus colegiaturas.

**2.1** La valoración de las solicitudes se realiza por medio del Comité de Becas (Comité), éste es el único órgano autorizado para otorgar o negar una Beca, así como el porcentaje de ésta. La decisión del Comité es de carácter **INAPELABLE**. La **Ibero** se reserva en todos los casos las razones del dictamen.

**2.2** La Beca puede ser solicitada para cualquier programa académico de licenciatura.

**2.3** Las becas aprobadas en el porcentaje autorizado se refieren exclusivamente al pago de colegiaturas, queda fuera cualquier otro concepto.

**2.4** Toda solicitud o trámite relacionado con Becas deberá ser realizado en la ventanilla de la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB) o cualquier oficina que la sustituya, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

**2.5** Es responsabilidad del alumno, consultar los diferentes medios de información en donde la **Ibero** da a conocer las fechas para realizar cualquiera de los trámites que tengan que ver con este Reglamento.

**Las fechas de trámites se podrán consultar en la CFEB.**

**2.6** Los aspirantes aceptados en la Universidad a los que no se les haya autorizado una Beca y decidan posponer su ingreso mediante el trámite “Apartado de lugar” ante la Dirección de Servicios Escolares, no podrán tramitar una solicitud de Beca fuera del periodo para el cual presentaron examen de admisión.

**2.7** No se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

**2.8** Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado.

**2.9** El solicitante de Beca autoriza a la **Ibero** a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta ser dado de baja de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La Universidad se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió. (Favor de consultar el Aviso de Privacidad en: <http://www.uia.mx/web/html/avisos/privacidad.html>)

**2.10** La Beca aprobada por el Comité, no es retroactiva, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos con la **Ibero**.

**2.11** La Beca otorgada para estudios de licenciatura no implica continuidad automática para estudios de posgrado.

**2.12** La Beca tiene vigencia únicamente para los períodos de Primavera y Otoño. El periodo intersemestral de Verano se podrá cursar con el mismo porcentaje que se obtuvo en el periodo de Primavera inmediato anterior. La **Ibero** no otorgará Becas exclusivamente para Verano.

**2.13** Cuando un solicitante obtenga Beca y no se inscriba en el periodo especificado para la que fue otorgada, ésta será cancelada, y la **Ibero** no la conservará para períodos posteriores. (Ver excepción para alumnos de primer ingreso, inciso 3.1.7).

**2.14** Si el alumno no obtiene el promedio establecido en este Reglamento (Inciso 3.2.1) para conservar la Beca, puede solicitar al Comité que analice su caso, siendo éste el órgano autorizado para conceder o negar un indulto de apoyo para el semestre siguiente a efecto de dar la oportunidad para elevar dicho promedio. Si el indulto es negado se cancelará la Beca que se haya otorgado.

El alumno podrá solicitar el indulto por bajo promedio y en caso de que sea aprobado por el Comité, sólo se le concederá una vez durante el transcurso de la licenciatura.

**2.15** Los resultados que el Comité emita (conforme a los criterios establecidos por éste), son consecuencia de ponderar básicamente los siguientes puntos:

- El rendimiento académico del alumno.
- La situación socioeconómica familiar.
- El presupuesto Institucional disponible para apoyos.
- Las prioridades establecidas por la misma **Ibero**.
- En el caso de los alumnos de primer ingreso, el desempeño en su examen de admisión.

**2.16** Alumnos que fueron anteriormente becados por la Ibero y que no obtuvieron el grado académico correspondiente, no serán sujetos de Beca para cursar ningún nivel de estudios.

**2.17** La Beca podrá cubrir el número de semestres que indique el plan ideal del programa académico de que se trate. Extenderlos para un mayor número de periodos quedará a juicio del Comité. El periodo de Verano no se considerará como semestre.

**2.18** La **Ibero** está en constante seguimiento de los alumnos con Beca, reservándose el derecho de modificar el porcentaje así como cancelar un apoyo otorgado, independientemente de la licenciatura, del semestre y de la cantidad de créditos que el alumno haya cursado.

### **3. Requisitos Generales**

Para que la solicitud de Beca sea entregada por la CFEB, y por lo tanto analizada por el Comité, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

#### **3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura**

**3.1.1** Tener un promedio mínimo en la educación media superior al momento de hacer los trámites de admisión, conforme a la tabla publicada en la página de internet sección: Servicios Escolares – Becas y Financiamiento Educativo – Aspirantes a Primer Ingreso, de acuerdo con el programa de estudios que se desee estudiar.

**3.1.2** Para el análisis de las solicitudes de Beca, el Comité revisará prioritariamente las de los aspirantes que en el resultado del examen de admisión, hayan quedado dentro del 20% de los puntajes más altos de las personas aceptadas a la licenciatura para la que se presentó examen, además, dichos puntajes deberán estar dentro del 20% superior del puntaje general.

**3.1.3** El Comité no analizará las solicitudes de los alumnos que repreben el examen de admisión.

**3.1.4** Para los alumnos de primer ingreso, la solicitud de Beca se debe tramitar en el mismo periodo en que se realice el registro al examen de admisión. En casos extraordinarios, el Comité permitirá la recepción de solicitudes hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el alumno presentó examen de admisión.

**3.1.5** El resultado de la solicitud cualquiera que éste sea, será entregado exclusivamente al interesado. Un resultado aprobatorio en el examen de admisión es independiente del otorgamiento o no de una Beca.

**3.1.6** Si el Comité aprobó una Beca para estudiar cualquiera de los programas en los que se autoriza un promedio mínimo de 8.5 en la educación media superior, y el alumno decide inscribirse a otro programa para el cual el promedio mínimo requerido es de 9, la Beca será cancelada.

**3.1.7** En caso de que el alumno de primer ingreso a quien se le haya autorizado una Beca tramite apartado de lugar en la Dirección de Servicios Escolares, deberá acudir a la CFEB a llenar el formato de apartado de beca, con el fin de conservar su apoyo activo para el momento en que ingrese a la Universidad.

**3.1.8** La dependencia económica se considerará de acuerdo con el registro comprobatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### **3.2 Reingreso a Licenciatura**

**3.2.1** Los alumnos inscritos en la **Ibero** Ciudad de México, podrán solicitar una Beca una vez que cumplan con el promedio mínimo requerido, y que hayan cursado el número de créditos<sup>7</sup> indicados en la siguiente tabla:

Licenciatura	Promedio mínimo global	Créditos cursados
ADMINISTRACION DE EMPRESAS	8.8	48
INGENIERIA CIVIL	8.0	48
ADMINISTRACION DE LA HOSPITALIDAD	8.8	48
INGENIERIA DE ALIMENTOS	8.5	42

<sup>7</sup> La cantidad de créditos para cada programa, corresponde a la carga de materias que se cursan en el primer semestre de acuerdo al plan ideal.

ADMINISTRACION DE		
NEGOCIOS INTERNACIONALES	8.8	48
INGENIERIA DE SOFTWARE	8.3	48
ARQUITECTURA	8.3	34
INGENIERIA ELECTRÓNICA	8.3	50
CIENCIAS POLITICAS Y		
ADMINISTRACION PUBLICA	8.6	48
INGENIERIA EN COMPUTACIÓN		
Y ELECTRÓNICA	8.3	50
CIENCIAS TEOLOGICAS	9.0	48
INGENIERIA EN MECATRONICA		
Y PRODUCCIÓN	8.3	50
COMUNICACIÓN	8.8	48
INGENIERIA EN SISTEMAS		
DE INFORMACIÓN	8.3	38
CONTADURIA Y GESTIÓN EMPRESARIAL	8.8	48
ING. EN TELECOMUNICACIONES		
Y ELECTRONICA	8.3	50
DERECHO	8.4	48
INGENIERIA FISICA	8.1	40
DISEÑO GRAFICO	9.0	50
INGENIERIA INDUSTRIAL	8.3	48
DISEÑO INDUSTRIAL	8.8	50
INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	8.3	44
DISEÑO INTERACTIVO	8.8	50
INGENIERIA QUIMICA	8.3	42
DISEÑO TEXTIL	8.8	56
LITERATURA LATINOAMERICANA	9.0	44
ECONOMIA	8.1	48
MERCADOTECNIA	8.8	48
FILOSOFIA	9.0	52
NUTRICION Y CIENCIAS DE		
LOS ALIMENTOS	9.0	40
FINANZAS	8.5	52
PSICOLOGIA	8.8	44
HISTORIA	9.0	44
RECURSOS HUMANOS	8.8	48
HISTORIA DEL ARTE	9.0	44
RELACIONES INTERNACIONALES	8.7	48
INGENIERIA BIOMEDICA	8.3	50
PEDAGOGÍA	8.5	44

**3.2.2** Para gestionar una Beca, es necesario tener un promedio mínimo global de acuerdo a lo establecido para cada programa de licenciatura (Consultar la tabla anterior la cual ya tiene incluido un punto arriba del puntaje de calidad de la licenciatura).

**3.2.3** Si el solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, deberá anexar a la solicitud de Beca copia del comprobante de trámite de reingreso, mismo que gestionará en la Dirección de Servicios Escolares.

**3.3** Revalidación, Equivalencia de estudios y Cambio de plantel.

**3.3.1** El aspirante a ingresar a la Ibero Ciudad de México por medio de revalidación de estudios, podrá tramitar una solicitud de Beca una vez que cuente con los créditos mínimos y el promedio estipulado en el inciso 3.2.1, para lo cual consultará la fecha próxima publicada en el calendario escolar. Si el aspirante pertenece al **Sistema Universitario Jesuita** y desea ingresar vía revalidación de estudios o cambio de plantel, podrá tramitar una solicitud de Beca después de haber concluido el semestre al que se le aceptó, y cumpla con los requisitos de créditos y promedio indicados en dicho inciso 3.2.1. Este trámite lo podrá realizar en la CFEB, una vez que cuente con las calificaciones y créditos probatorios.

**3.3.2** Las Becas otorgadas por la Ibero Ciudad de México, no son transferibles a ninguno de los planteles del **Sistema Universitario Jesuita**, ni a ninguna otra institución nacional o extranjera, ni viceversa.

## 4. Becas

### 4.1 Generalidades

#### 4.1.1 Condiciones para conservar una Beca:

- Tener un promedio mínimo global de un punto arriba del puntaje de calidad vigente de la Licenciatura correspondiente.
- Incribirse al semestre siguiente, cursando por lo menos tres materias.
- No darse de baja del semestre, o que el alumno con Beca tramite baja total en el semestre para el que fue otorgada la misma.
- Realizar el trámite de renovación de Beca para el semestre inmediato siguiente.

- No cambiarse de programa académico de Licenciatura.
- Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones del Programa de Becados.

**4.1.2** Adicionalmente se puede proceder a la cancelación de la Beca en los siguientes casos:

- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación de la Beca.
- Por disposición del Comité en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de la **Ibero**.

**4.1.3** El alumno deberá realizar su renovación a través del portal de la **Ibero** en: Servicios en Línea – Financiamiento Educativo y Becas – Solicitud de Apoyo – Renovación de apoyo, en las fechas indicadas en el calendario escolar, en la cual se establecerán los requisitos indispensables para mantener la Beca. Ésta será cancelada automáticamente si el becado no mantuvo el promedio requerido o por alguna otra falta a este Reglamento. El trámite de renovación de Beca debe realizarse de forma semestral a lo largo de la duración del apoyo. La omisión de dicho trámite es causa de cancelación de la Beca.

**4.1.4** Si el alumno con Beca se da de baja total en un semestre, la Beca se cancelará. En caso de que el alumno tramite su reingreso a la Universidad y de que éste requiera nuevamente una Beca, deberá presentar una solicitud en las fechas indicadas en el calendario escolar como Solicitud de Reingreso.

**4.1.5** La Beca abarca únicamente las materias que sean inscritas en el semestre, de acuerdo al programa académico correspondiente de cada licenciatura. No aplica en los casos de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia.

## **4.2** Programa de Becados

**4.2.1** Los alumnos con Beca deberán colaborar en el programa de becados en las áreas que la **Ibero** les asigne a través de la CFEB. Las horas de colaboración dependerán del porcentaje de beca asignado. El no cumplimiento a esta disposición será causal de cancelación de la Beca.

**4.2.2** Una evaluación insatisfactoria o irregular del alumno en el Programa de Becados, tendrá como resultado ya sea el condicionamiento o reducción en el porcentaje de Beca, o la cancelación de la misma. (Consultar amonestaciones en la CFEBC).

### **4.3 Baja del Semestre**

**4.3.1** Si un alumno tramita baja total del semestre antes de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, la Beca será cancelada y no generará adeudo alguno para ese semestre por concepto de colegiatura.

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, el alumno deberá liquidar el monto de las colegiaturas que al momento de la baja se hayan vencido, respetando el importe que en dichas colegiaturas se indique. En tanto este saldo no se liquide, el alumno no podrá reinscribirse ni realizar ningún otro trámite con la **Ibero**. Cualquier otra circunstancia no mencionada en el presente Reglamento quedará sujeto a las condiciones establecidas en el Reglamento de la oficina de Cobranzas de la Ibero o en cualquier otro documento que lo sustituya.

## **5. Transitorios**

**5.1** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial.

**5.2** Este Reglamento abroga al anterior Reglamento de Becas para Licenciatura publicado en Comunicación Oficial número 428 del 31 de marzo de 2009.

## **REGLAMENTO DE BECAS PARA POSGRADO**

### **Comité de Becas**

#### **1. Fundamentación**

Los estudios de posgrado de la Universidad Iberoamericana (**Ibero**), Ciudad de México, tienen como propósito la formación profesional y académica de quienes han concluido estudios superiores de nivel licenciatura.

De acuerdo con su Ideario, la **Ibero** abre sus puertas a aquellos alumnos que puedan colaborar más eficazmente al bien común de nuestro país, facilitándoles las posibilidades

de estudio, aún cuando para ello no cuenten con suficientes recursos económicos.

La **Ibero** otorga Becas a alumnos que, además de su insuficiencia económica, cumplen con requisitos de orden académico.

Por otra parte, en apego a la Ley General de Educación, la **Ibero** tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento de sus alumnos inscritos.

Debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la **Ibero** fija reglas y criterios para la tramitación de las solicitudes y manejo de sus Becas.

**Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos de posgrado a quienes se otorga la Beca.**

## 2. Condiciones Generales

En este Reglamento se describen las reglas y los procedimientos aplicables para la tramitación, goce y cancelación de una Beca para realizar estudios de posgrado.

La finalidad de la Beca está dirigida a alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de orden académico.

Por Beca se entiende la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente al pago de sus colegiaturas.

**2.1** La valoración de las solicitudes se realiza por medio del Comité de Becas (Comité), éste es el único órgano autorizado para otorgar o negar una Beca, así como el porcentaje de ésta. La decisión del Comité es de carácter **INAPELABLE**. La **Ibero** se reserva en todos los casos las razones del dictamen.

**2.2** El que un alumno sea admitido para cursar un posgrado y solicite una beca, no implica que necesariamente tenga que ser beneficiado con este apoyo.

**2.3** El porcentaje autorizado por concepto de Beca se aplica exclusivamente al pago de colegiaturas. Queda fuera cualquier otro concepto.

**2.4** Todo trámite de formalización relacionado con una Beca deberá ser realizado en la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB), o en cualquier oficina que

la sustituya en sus funciones, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

**2.5** Es responsabilidad del alumno consultar las fechas para realizar cualquiera de los trámites relacionados con este Reglamento.

**Las fechas de trámites se podrán consultar en la CFEB.**

**2.6** En ningún caso se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

**2.7** Todos los trámites deberán ser realizados únicamente por el interesado o por el representante legal debidamente facultado cuando así proceda.

**2.8** El alumno que solicite una Beca autoriza a la **Ibero** a investigar y comprobar la veracidad de los datos que proporcione en la solicitud y acepta ser dado de baja sin ningún tipo de responsabilidad para la **Ibero**, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La **Ibero** se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla única y exclusivamente para los fines que la recibió.

(Favor de consultar el Aviso de Privacidad en: <http://www.uia.mx/web/html/avisos/privacidad.html>)

**2.9** El alumno queda obligado a informar si hace o no uso de la Beca otorgada por el Comité.

**2.10** La Beca aprobada por el Comité no es retroactiva, ni deslinda al alumno de adeudos contraídos anteriormente con la **Ibero**.

**2.11** La Beca concedida por la **Ibero**, no es transferible a ninguno de los planteles del **Sistema Universitario Jesuita**, ni a cualquier otra institución nacional o extranjera y viceversa.

**2.12** Alumnos que fueron anteriormente becados por la **Ibero** y que no obtuvieron el grado académico correspondiente, no serán sujetos de Beca para cursar ningún nivel de estudios.

**2.13** La Beca tiene vigencia únicamente para los períodos de primavera y otoño. El periodo intersemestral de verano se puede cursar con el mismo porcentaje que se obtuvo en la primavera inmediata anterior, siempre y cuando se haya realizado el trámite de renovación para el periodo de verano correspondiente. La **Ibero** no otorga Beca exclusivamente para verano.

**2.14** Cuando un solicitante obtenga una Beca y no se inscriba en el periodo especificado para el que le fue otorgada, ésta le será cancelada y la **Ibero** no la conservará para periodos posteriores.

**2.15** La Beca se aplicará exclusivamente a las materias que sean inscritas en el periodo, de acuerdo al programa académico correspondiente de cada posgrado.

No aplica en los casos de exámenes a título de suficiencia.

**2.16** La Beca cubrirá el tiempo máximo que un alumno puede estar inscrito, tal y como lo señala el Reglamento de Estudios de Posgrado para cada nivel educativo, (art. 12). La extensión de la vigencia para un mayor número de periodos quedará a juicio del Comité.

**2.17** Cuando un alumno inicie sus estudios de posgrado con recursos propios u otorgados por terceros, y obtenga una Beca, la vigencia de ésta comprenderá únicamente el tiempo que le reste para concluir el programa de estudios de acuerdo con el art. 2.17 de este Reglamento.

**2.18** El porcentaje de Beca no es acumulativo a otros apoyos vigentes otorgados por la **Ibero**.

**2.19** La dependencia económica se considerará de acuerdo con el registro comprobatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**2.20** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán analizados y resueltos por el Comité.

### **3. Análisis de las Solicitudes**

Para que una solicitud de Beca sea revisada por el Comité deberá sujetarse a las siguientes instancias, con sus respectivos controles y procedimientos:

**3.1** Primer ingreso

**3.1.1** El alumno se obliga a atender todo el proceso de admisión dictado por la Coordinación de cada programa académico.

**3.1.2** El Consejo Técnico del programa académico evaluará a los aspirantes conforme a sus requisitos de calidad establecidos, de tal forma que expedirá una “Carta de Aceptación” a los alumnos admitidos.

**3.1.3** El alumno deberá tener un promedio mínimo de 8 del nivel de estudios previo al que aspira estudiar, para tener derecho a tramitar una solicitud de Beca.

**3.1.4** El alumno llenará la solicitud de Beca en el siguiente vínculo: [http://enlinea.uia.mx/sfeb/sfeb\\_sol\\_apoyosc.cfm](http://enlinea.uia.mx/sfeb/sfeb_sol_apoyosc.cfm) , la cual imprimirá y entregará en la CFEB junto con toda la documentación que se le requiere.

**3.1.5** El Comité no analizará las solicitudes de los alumnos que no anexen la “Carta de Aceptación” al programa que van a estudiar.

### **3.2 Reingreso**

**3.2.1** Los alumnos inscritos en la **Ibero** podrán llenar en Servicios en Línea una solicitud de Beca una vez que hayan cursado por lo menos 8 créditos, y que cuenten con el promedio mínimo estipulado por cada programa académico. (Favor de consultar la tabla de promedios publicada en la página de internet sección Servicios Escolares – Becas y Financiamiento Educativo – Reingreso a Posgrado).

**3.2.2** El trámite deberá realizarse en la CFEB, o en cualquier otra oficina que la sustituya en sus funciones, en las fechas mencionadas en el calendario escolar.

### **4. Para conservar una Beca son requisitos los siguientes:**

- \* Mantener durante sus estudios un promedio igual o superior al mínimo establecido por el Consejo Técnico del programa académico que se cursa.
  - \* No darse de baja en el periodo.
  - \* No cambiar de programa académico.
  - \* Inscribir por lo menos una materia por periodo.
  - \* Inscribirse al periodo inmediato siguiente.
  - \* Realizar el trámite de renovación de Beca para el periodo inmediato siguiente. Este trámite debe realizarse durante cada periodo a lo largo de la duración de la Beca.
- Adicionalmente se puede proceder a la cancelación de la Beca en los siguientes casos:
- \* El alumno puede solicitar expresamente y por escrito la cancelación de la Beca.
  - \* Por disposición del Comité en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno, o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
  - \* Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de la **Ibero**.

#### **4.1 Renovación**

El alumno deberá realizar su renovación a través del portal de la **Ibero** en: Servicios en Línea – Financiamiento Educativo y Becas – Solicitud de Apoyo – Renovación de apoyo, en las fechas indicadas en el calendario escolar, en la cual se establecerán los requisitos indispensables para mantener la Beca. Ésta será cancelada automáticamente si el becado no mantuvo el promedio requerido o por alguna otra falta a este Reglamento. El trámite de renovación de Beca debe realizarse de forma semestral a lo largo de la duración del apoyo. La omisión de dicho trámite es causa de cancelación de la Beca.

#### **4.2 Trámite de solicitud por cancelación**

En caso de que una Beca haya sido cancelada y que el alumno la requiera nuevamente, deberá de tramitar en la CFEb una solicitud de reingreso en las fechas indicadas en el calendario escolar, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3.2 del presente Reglamento.

Lo anterior no aplica para la condición de cambio de programa académico. En este caso se deberá presentar el trámite de solicitud de Beca como alumno de primer ingreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del presente Reglamento.

### **5. Transitorios**

**5.1** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la **Ibero**.

**5.2** Este Reglamento abroga al anterior Reglamento de Becas para Posgrado publicado en Comunicación Oficial número 428 del 31 de marzo de 2009.